

ACTA 73

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.84527
Postulado	Durbays Enrique Urango Gómez
Fecha/hora	Martes, 4 de junio de 2019. 1:40 p.m.
Solicitada	Por el postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Nelson Eduardo Menjura González, C.C. 91.251.449 de Bucaramanga – Santander y T.P. 107.403 del C.Sup.J., carrera 13 35-36 oficina 205, Edificio Júpiter, 688 41 52, Bucaramanga; **Postulado:** Durbays Enrique Urango Gómez, C.C. 98.596.123 de San Pedro de Urabá - Antioquia, quien se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Fiscal Cuarenta y Ocho Delegado ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Andrés Echeverría Marulanda; y, **Representante de víctimas:** Patricia Marín Ortega, Roberto Andrés López Figueroa, robellopez@deensoria.edu.co, Cielo Botero Mesa, Sandra Milena Arias Hoyos y Wilson de Jesús Mesa Casas, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja constancia: **i)** Que a esta diligencia se citó al representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, sin que hasta este momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencias; **ii)** Que el doctor Roberto Andrés López Figueroa, exhibió los documentos de identificación a los que hizo alusión, así como acta de inicio de actividades de contrato de prestación de

servicios por la Defensoría del Pueblo; y, **iii)** Que Profesional Especializado adscrito al Despacho, suscribe certificación, que se incorporará a la actuación, que da cuenta sobre la situación jurídica y el estado actual del proceso seguido al postulado, por tanto, si la información allí consignada es correcta se tendrá por acreditada en este asunto.

El Magistrado tiene entendido que la defensa pretende también la suspensión condicional de la ejecución solo respecto de un fallo condenatorio, situación que corrobora a renglón seguido el defensor, por lo que se autoriza para que presente y sustente ambas pretensiones, con la advertencia que no se pronunciará respecto de la suspensión hasta tanto no resuelva la sustitución de la medida de aseguramiento. No obstante, la Magistratura preguntó a las partes e intervinientes si tenían algún inconveniente en que así se procediera, sin que ninguno se pronunciara.

Esta decisión queda notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, se declara su ejecutoria.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, afirmando que se cumplen a satisfacción todos los requisitos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que se sustituyan las medidas de aseguramiento que se relacionan a continuación, por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad:

N°	Despacho	Fecha medida	Acta
1	Magistrado Control de Garantías de Medellín (Adición)	13.09.16	147
2	Magistrado Control de Garantías de Medellín (Adición)	11.05.17	72
3	Magistrado Control de Garantías de Bucaramanga	09.04.15	16052-2004

Precisa el defensor que el señor **DURBAYS ENRIQUE URANGO GOMEZ**, ingresó a finales del año de 1995 a las ACU, Bloque Bananero; se desmoviliza en forma colectiva el 10 de diciembre de 2004, fue postulado OFI11-9326-DJT-0330, del 11 de marzo de 2011, por el Ministerio del Interior y de Justicia; conforme a la cartilla biográfica aportada su captura se produjo el 26 de diciembre de 2004; que desde la fecha de su

postulación a hoy el señor **DURBAYS ENRIQUE URANGO GOMEZ** lleva privado de la libertad 8 años, 2 meses y 23 días en diferentes centros de reclusión.

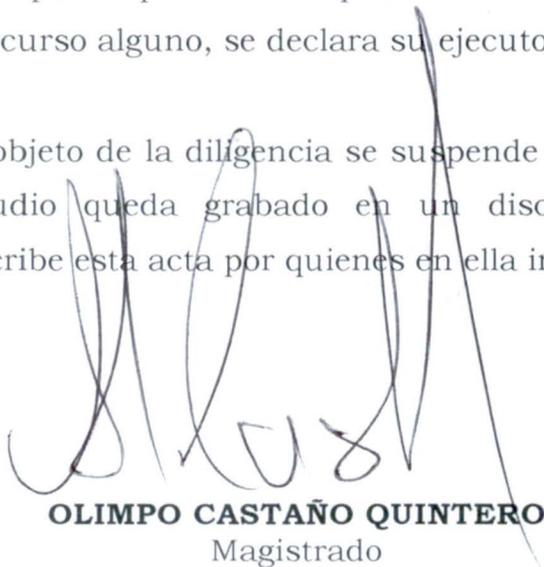
Adicional a ello refiere que cuenta con la única sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia, radicado **082-4143**, del 15 de octubre de 1999, por los delitos de Homicidio y Concierto para delinquir, en hechos ocurridos el 3 de abril de 1996, en Apartadó – Antioquia, desde esa fecha ya el señor **URANGO GÓMEZ** hacía parte de las Autodefensas Unidas de Colombia; agrega que la pena es actualmente vigilada por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, radicado **1999-0038-01**. Por lo anterior, considera que el postulado cumple con el primer requisito exigido por la Ley (00.10.00 a 00.32.00).

La Magistratura pregunta al bloque de la defensa si tiene una fotocopia legible de la sentencia de segunda instancia, al no poseerla el defensor solicita la suspensión de la diligencia hasta tanto consiga la decisión legible para aportarla al Despacho.

El Magistrado deja constancia que el defensor allegó múltiples documentos, previo traslado a las partes e intervinientes que participan de la diligencia, y accede a suspender la diligencia hasta tanto cuente la defensa con el medio de convicción que se echó de menos.

Una vez notificada en estrado la decisión y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, se declara su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se suspende siendo las 2:16 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

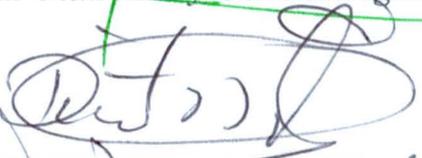


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

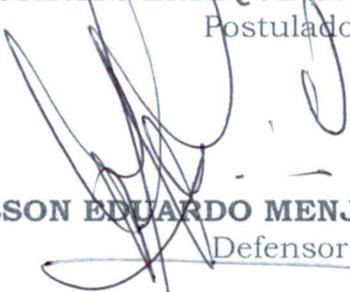
Pasa para firmas, Acta 73 del 4 de junio de 2019.



ANDRÉS ECHEVERRÍA MARULANDA
Fiscal Cuarenta y Ocho Delegado



DURBAYS ENRIQUE URANGO GÓMEZ
Postulado



NELSON EDUARDO MENJURA GONZÁLEZ
Defensor



SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas



CIELO BOTERO MESA
Representante de Víctimas



PATRICIA MARÍN ORTEGA
Representante de Víctimas



ROBERTO ANDRÉS LÓPEZ FIGUEROA
Representante de Víctimas



WILSON MESA CASAS
Representante de Víctimas

